

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Congreso Nacional aprobar o desaprobar los créditos y préstamos firmados por el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Constitución y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley 6-06 sobre Crédito Público las entidades del Gobierno Central, las instituciones descentralizadas o autónomas no financieras y las instituciones de la seguridad social, no podrán formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Estado o en una ley específica.

**CONSIDERANDO:** Que en las Disposiciones General de la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2012 no se previó la contratación del financiamiento para el Proyecto de Apoyo a la Consolidación del Sistema de Protección Social con el Banco Interamericano de Desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que el Banco Interamericano de Desarrollo es una institución financiera creada con el objetivo de contribuir a acelerar el proceso de desarrollo económico y social, individual y colectivo, de los países miembros regionales en vías de desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que desde la creación de dicha entidad financiera, la República Dominicana es uno de los países miembros fundadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Proyecto de Apoyo a la Consolidación del Sistema de Protección Social, el Banco Interamericano de Desarrollo tiene como finalidad apoyar a la República Dominicana en la reducción de la pobreza y a la vez incentivar la acumulación de capital humano por medio de las transferencias condicionadas, el fortalecimiento del sistema de Protección Social y la mejora de la calidad de los servicios de salud.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010.

**VISTA:** La Ley No. 6-06, sobre Crédito Público, del 20 de enero de 2006.

**VISTA:** La Ley No. 294-11, para el Presupuesto General del Estado del año 2012, del 29 de octubre de 2011.

**VISTO:** El Contrato de Préstamo no. 2733/OC-DR firmado en fecha 25 de octubre de 2012.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**LEY QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PARA EL PROYECTO DE APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**

**ARTÍCULO 1:** Mediante la presente ley se aprueba la contratación del financiamiento para el Proyecto de **Apoyo a la Consolidación del Sistema de Protección Social** entre la República Dominicana y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un monto de Ciento Treinta Millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$130,000,000.00), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años.

**ARTÍCULO 2:** Se autoriza a incluir el referido préstamo como fuente de financiamiento para el ejercicio presupuestario del año 2012.

**ARTÍCULO 3.** Se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias que se requieran para instrumentar la presente ley.